

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 871/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 871/07

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sin registro, respuesta a Petición de Informe Oral en Comisión N° 51/07, referente al Resellado del Centro Histórico.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre luego de un proceso de convocatoria a concurso público nacional, previa evaluación de propuestas determinó adjudicar la **"Construcción del Proyecto de Resellado de la Ciudad de Sucre"** a la Asociación Accidental Ciudad Blanca, por ser la más aceptable y conveniente para los intereses de la entidad.

Que, en fecha 30 de octubre del 2006 fue firmado el contrato entre la H.A.M. de Sucre y la Asociación Accidental Ciudad Blanca, el mismo que fue protocolizado ante Notario de Gobierno del Departamento de Chuquisaca. La Orden de proceder fue impartida en fecha 20 de noviembre de 2006.

Que, cumpliendo su rol de fiscalización la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha jueves 4 Diciembre del año en curso, recibió en reunión informativa al Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre a objeto que absuelva las consultas que se plantearon a través de la Petición de Informe Oral en Comisión N° 51/07 con referencia al porcentaje de avance y a las modificaciones en la fecha de conclusión de este proyecto.

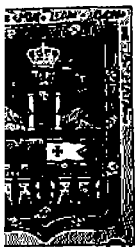
Que, en la señalada reunión el Oficial Mayor Técnico dio a conocer que al mes de octubre de la presente gestión se tiene un avance ejecutado de 27,2 %, existiendo una diferencia de porcentaje entre lo previsto y lo ejecutado del 52,1% según el informe de supervisión correspondiente a este mes, acota además que la fecha límite de ejecución del proyecto es el primero de diciembre del 2007 según la última orden de cambio numero dos, no existiendo una nueva orden de cambio que cuente con la no objeción del BID.

Que, asimismo manifestó que se ha iniciado proceso de rescisión con la Asociación Accidental Ciudad Blanca debido al excesivo retraso con la ejecución del contrato y a la falta de liquidez de la empresa para ejecutar el proyecto, la que se ve reflejada en el lento avance de obras y en la falta de adquisición hasta la fecha de alquitrán necesario para la mejora de la mezcla.

Que, siendo que este proyecto es de suma importancia para la ciudad pues se trata de intervenciones a ser realizadas en las calzadas del centro histórico, el Ejecutivo Municipal deberá tomar todas las previsiones técnicas, legales y administrativas que correspondan en observancia del contrato y el orden legal vigente, en resguardo de los intereses del Gobierno Municipal y a objeto que el proyecto se concrete casi de manera inmediata.

Que, de igual manera deberá tomar todos los resguardos técnicos y administrativos, a objeto que el alquitrán que se encuentra en almacenes conserve sus actuales propiedades tanto en calidad como en cantidad, evitando perjuicios económicos al Gobierno Municipal.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el construir, equipar y mantener la infraestructura de vías urbanas y caminos vecinales, pues de acuerdo al Art. 85° de la Ley 2028 estos son bienes de dominio público.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H. Concejo Municipal cual prevee el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que dentro del marco contractual y las disposiciones legales en vigencia, prevea las acciones legales que correspondan, siempre precautelando los intereses económicos del Gobierno Municipal; y velando de que la ejecución de las obras del proyecto Resellado del Centro Histórico de la ciudad de Sucre se concreten a la brevedad posible.
- Art. 2° INSTRUIR** al Ejecutivo tome los resguardos técnicos y administrativos, a objeto que el alquitrán que se encuentra en almacenes, conserve sus actuales propiedades tanto en calidad como en cantidad, evitando perjuicios económicos al Gobierno Municipal.
- Art.3°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

